LITORALPRESS

Fecha: 17-06-2025
Medio: Diario la Región
Supl. : Diario la Región
Tipo: Noticia general
Título: Clonarán parras para preservar el patrimonio pisquero de la región

Pág. : 8
Cm2: 381,9
VPE: $ 538.549

Tiraje: 4.000
Lectoría: 12.000
Favorabilidad: No Definida

Clonarán parras para preservar el patrimonio pisquero de la región

La Cooperativa Agrícola de Control Pisquero busca ir al rescate de aquellas vides que han demostrado una mayor resistencia a la carencia hídrica para preservar la especie y propiciar su adaptación productiva en esta zona severamente afectada por el cambio climático.

La implementación de una plataforma digital para la Gestión Intrapredial con SIG realizada entre Cooperativa Control Pisquero y CORFO, la Escuela del Agua y la clonación de vides pisqueras resistente a sequía, son los tres importantes anuncios que la Cooperativa Agrícola Control Pisquero dio a conocer en el Primer Encuentro para la Eficiencia Hídrica y Productiva en la Región de Coquimbo.

El evento, desarrollado en las dependencias de la entidad en Ovalle, congregó a representantes del Gobierno Regional, y diversas entidades gubernamentales, encabezadas por el Seremi de Agricultura, Christian Álvarez, el presidente de la Comisión Hídrica del Consejo Regional, Francisco Corral Macías y representantes del INIA, CORFO y de Universidades Públicas y privadas de la Región.

NOTIFICACIÓN POR AVISOS

En autos Rol C-652-2023 BANCO ESTADO DE CHILE con ALDAIR ALEXIS ESPINOZA FIGUEROA, Primer Juzgado de Letras de Coquimbo, por resolución de fecha 24 de Abril de 2025 se ha ordenado notificar por avisos a **ALDAIR ALEXIS ESPINOZA FIGUEROA, RUT 19.238.672-1**, la demanda ejecutiva que paso a extractar y su resolución:

DEMANDANTE: BANCO DEL ESTADO DE CHILE, domicilio y representante señalado en demanda; DEMANDADO: **ALDAIR ALEXIS ESPINOZA FIGUEROA, RUT 19.238.672-1**, sin domicilio conocido. Objeto de la Demanda. Notificar y Requerir de pago al demandado por la suma de $1.014.297.-, que es la suma a la cual está reducida la deuda al día de la mora, además de los intereses penales máximos que la Ley permita estipular, calculados desde la fecha del incumplimiento o retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo debido, y las costas de la causa; bajo el apercibimiento de embargárseles bienes suficientes y continuar con la ejecución hasta obtener el pago total de la deuda. Es del caso que el deudor (a) no pagó lo estipulado con fecha **15-11-2022**, correspondiente a **Operación N° 33858258. POR TANTO, SIRVASE S.S.**, tener por deducida demanda Ejecutiva de cobro de Pagaré, en contra de don(ña) **ALDAIR ALEXIS ESPINOZA FIGUEROA**, ya individualizado(a), admitirla a tramitación y ordenar que se le requiera de pago y se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por el total de **$4.569.355.-**, que es la suma a la cual está reducida la deuda al día de la mora, además de los intereses penales máximos que la Ley permita estipular, calculados desde la fecha del incumplimiento o retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo debido, y las costas de la causa; bajo el apercibimiento de embargárseles bienes suficientes y continuar con la ejecución hasta obtener el pago total de la deuda. **PRIMER OTROSI:** Se señalan bienes para la traba del embargo. **SEGUNDO OTROSI:** Se acompaña Pagare Operación N° **33858258**, con citación **TERCER OTROSI**: Se acompaña Personería Banco del Estado de Chile; **CUARTO OTROSI**: Se solicita autorizar en la tramitación de estos autos, la notificación personal subsidiaria. **QUINTO OTROSÍ**: Se constituye Patrocinio y Poder y se designa al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don CHRISTIAN BRAVO BUSTOS, para actuar en forma conjunta o separada en la presente causa. **Coquimbo, trece de Abril de dos mil veintitres** Resolviendo presentación ingresada el 11 de abril de